

4.4. EJECUCIÓN DE VÍAS CICLOPEATONALES DE INTERÉS NATURAL

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la ejecución de vías ciclopeatonales de interés natural en el ejercicio 2023.

Su finalidad es promover la adecuación de caminos de interés natural para impulsar una movilidad cotidiana activa y eficiente, es decir, la movilidad en bicicleta o a pie.

Las vías ciclopeatonales conectan tanto a las personas entre sí como las personas con la naturaleza para que la conozcan y la valoren. La diferencia con otras vías de transporte es tanto su autonomía y su condición de reservadas a desplazamientos no motorizados, como el respeto y la integración con su entorno, actuando como elementos de protección y conservación del patrimonio asociado. Normalmente se apoyan sobre infraestructuras ya existentes, pero en desuso, como es el caso de antiguos trazados de ferrocarril, caminos históricos, antiguas vías pecuarias, sendas o caminos en entornos ribereños y en ámbitos de dominio público.

En general, su filosofía no es construir en el entorno natural, sino aprovechar lo ya construido para recuperar la conexión con la naturaleza. Las formas que pueden adoptar varían en cada caso adaptándose al lugar y potenciando su identidad. Las vías ciclopeatonales se caracterizan además por buscar tanto la accesibilidad universal como la continuidad, facilidad y seguridad en todo su recorrido, favoreciendo la autonomía e integración para todas las personas usuarias de cualquier capacidad física.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 1.750.000€, con cargo a las partidas 710 134.00 762.00, 710 134.00 763.00, 710 134.00 766.00 y 710 134.00 768.00, correspondientes al presupuesto de gastos de 2023.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, las agrupaciones de municipios y las mancomunidades de la provincia de València que reúnan las condiciones previstas en la OGS de la Diputació de València.

En el caso de las agrupaciones de municipios, las entidades participantes tendrán que suscribir un convenio administrativo en el que se designará el municipio que tiene que tramitar la subvención ante la Diputació y percibir el importe de la ayuda concedida.

4. RECOMENDACIONES Y REQUISITO DE LOS PROYECTOS

Los proyectos objeto de esta convocatoria tendrán que cumplir con las siguientes recomendaciones:

1. Evitar al máximo que se vean afectados los espacios protegidos y/o regulados por figuras de gestión. Igualmente, se evitará la afección de formaciones

geológicas y vegetales de interés, y las zonas ambientalmente sensibles y de especial importancia para el mantenimiento de la biodiversidad y los procesos ecológicos (áreas de interés conector, áreas de interés florístico y faunístico, hábitats amenazados o frágiles, etc.).

2. Maximizar el aprovechamiento de caminos existentes. Mantener y, en su caso, recuperar y restaurar antiguos caminos, sendas o recorridos de titularidad pública, con marcado significado natural, histórico o cultural. Los proyectos deben aprovechar, siempre que sea viable, aquellos caminos ya existentes para evitar la apertura de nuevos y la perturbación de hábitats hasta ahora no transitados. Por tanto, una actuación también puede estar formada por nuevos tramos discontinuos que conecten con tramos ya existentes.
3. Maximizar la adaptación a las características geomorfológicas del terreno, evitando la alteración de la morfología del relieve y la alteración edáfica con movimientos de tierras, grandes taludes y desmontes que pudieran provocar un aumento del riesgo de erosión y/o de los riesgos geológicos.
4. Conseguir la máxima integración y coherencia con el entorno. En los ríos y barrancos se fomentará la plantación de vegetación de ribera, mientras que en las zonas forestales se fomentará la de bosque mediterráneo.

En los proyectos cerca de ríos y barrancos se minimizarán las afecciones a cauces, los impactos del régimen hídrico y los cruces (vados, etc) ofreciendo el máximo respeto por el ciclo del agua y su dinámica natural.

Y como requisito:

5. Proteger el cielo nocturno y la naturaleza. En caso de necesitarlo, se emplearán luminarias que proyecten la luz cálida al suelo (PC-Ámbar 1800°K o 2200°K) con una iluminancia media (Em) de 5 lux.

Los proyectos podrán ser desestimados si no se ajustan al requisito anteriormente enunciado por no cumplir el objeto de la subvención.

5. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

1. **Conectividad**: 3 puntos.

Para obtener la puntuación tendrá que acreditarse, mediante planos y en la documentación técnica, que la actuación conecta o forma parte de una vía ciclista existente y que, por lo tanto, contribuye a la creación de una red o sistema interconectado de vías ciclistas. Es decir, no representa una actuación aislada o inconexa, sino que contribuye a aumentar la conectividad de la red de vías ciclistas.

Si la actuación no formara parte de una red ya existente se valorará con 0 puntos.

2. **Número de municipios beneficiados** por la actuación: máximo 3 puntos.

Se considera que una actuación beneficia a un municipio cuando se ejecuta en el término municipal correspondiente y, por lo tanto, transcurre por su territorio. Sólo se valorará este criterio con la aportación de planos en la documentación técnica que muestre el recorrido de la vía proyectada y la delimitación del municipio o municipios donde se pretende realizar.

Se valorará con 1 punto por cada municipio beneficiado en la nueva propuesta hasta un máximo de 3. Se entiende que puntúa exclusivamente el tramo de vía a ejecutar en caso de formar parte de un recorrido más amplio.

3. **Intermodalidad:** 1 punto.

La vía ciclopeatonal objeto de ejecución que conecte con estaciones de transporte público en funcionamiento obtendrá 1 punto.

4. Si el recorrido propuesto en la solicitud forma parte de un **PMUS aprobado** con el previo y preceptivo informe favorable del órgano competente de la Generalitat Valenciana en materia de movilidad, según los artículos 10 y 11 de la Ley de Movilidad: 1 punto.

5. **No haber sido beneficiario** en las convocatorias Reacciona de 2021 y 2022: 2 puntos.

Las entidades ya beneficiadas por esta ayuda, individualmente o en agrupación, obtendrán 0 puntos en este apartado.

En caso de empate entre dos o más solicitudes, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con mayor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2022.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro Electrónico General de la Diputació de València.
- Si una solicitud hubiera debido ser subsanada a requerimiento de la Diputació de València, contará la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables la ejecución de las obras de una vía ciclopeatonal que disponga de un proyecto aprobado por los respectivos ayuntamientos de los municipios donde se va a desarrollar la actuación, así como los honorarios correspondientes de dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud preceptiva.

La subvención financiará hasta un 100% del coste total de la actividad, con los siguientes límites:

- Obras a realizar en un término municipal: 60.000€ (IVA incluido).
- Obras a realizar en dos términos municipales: 120.000€ (IVA incluido).
- Obras a realizar en tres o más términos municipales: 180.000€ (IVA incluido).

En el supuesto de que la actuación solicitada superara este importe, la entidad o las entidades beneficiarias asumirán los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que se conceda.

7. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la convocatoria REACCIONA 2023, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.4).
- 2- Certificación acreditativa de titularidad y disponibilidad de los terrenos (Anexo 5.4.4).
- 3- Documentación técnica de la actuación, elaborada a partir del proyecto base de licitación, que deberá tener un máximo de 20 páginas e incluir como mínimo:
 - a) Breve descripción del territorio donde se desarrollará la futura actuación.
 - b) Objetivos principales de la actuación.
 - c) Plano del trazado en planta de la vía.
 - d) Plano con la clasificación urbanística de los suelos y los niveles de protección donde se ejecutará la vía.
 - e) Justificación que el proyecto pretende proteger y acercar el patrimonio natural.
 - f) Justificación que el proyecto se enmarca en una estrategia de ámbito regional.
 - g) Indicar, con la aportación de planos, si la propuesta da continuidad a la red interurbana, completa itinerarios existentes o contribuye a la creación de una red para la valoración del criterio de baremación 1.
 - h) Indicar, con la aportación de planos, si la actuación propuesta conecta directamente o completa un itinerario existente entre 2, 3 o más términos municipales para la valoración del criterio de baremación 2.
 - i) Indicar si hay intermodalidad con estaciones de transporte público en funcionamiento para la valoración del criterio de baremación 3.
 - j) Hoja resumen del presupuesto de la obra que detalle los importes por capítulos, el Presupuesto de Ejecución Material, el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, el Presupuesto de Ejecución por Contrato y el Presupuesto de Licitación.
 - k) Plazo de ejecución de las obras.
- 4- Compromiso de aportación económica en la cuantía que resulte, mediante financiación municipal hasta llegar al 100% del coste total de la actuación.
- 5- En las solicitudes de agrupaciones de municipios se tendrá que presentar el convenio administrativo donde se designe el municipio representante.
- 6- En el supuesto de que el recorrido propuesto en la solicitud forme parte de un PMUS aprobado con el previo y preceptivo informe favorable del órgano competente de la Generalitat Valenciana en materia de movilidad, se aportará certificación que lo acredite.

Previo a la ordenación del anticipo del 85% deberá aportarse al expediente:

- 1- El proyecto aprobado por las entidades beneficiarias, que se ajustará a lo previsto en el artículo 233 de la LCSP y a la Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputació de València (BOP núm. 88, de 10 de mayo de 2022).
- 2- Conforme a lo establecido en el art. 235 segundo párrafo in fine de la LCSP y siendo que este tipo de obras pueden estar afectadas por la seguridad vial, el centro gestor podrá exigir un informe de supervisión del proyecto o en su defecto el visado por el correspondiente Colegio Profesional, con mención expresa del cumplimiento de la citada Instrucción.
- 3- Certificado de la aprobación del proyecto.

El plazo para la presentación del proyecto será de **2 meses** desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión.

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la ejecución y justificación de la subvención finaliza a los **15 meses** desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo según lo preceptuado en la OGS de la Diputació de València.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 17 de la convocatoria REACCIONA 2023.

9. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 13 de la convocatoria REACCIONA 2023.